

PLAN DE FORMACIÓN EN PREVENCIÓN EN MATERIA ANTI DOPAJE PARA MÉDICOS DE BALONCESTO



Modulo 3 : Controles de dopaje

Comisión de la Salud y Prevención del Dopaje



FEB

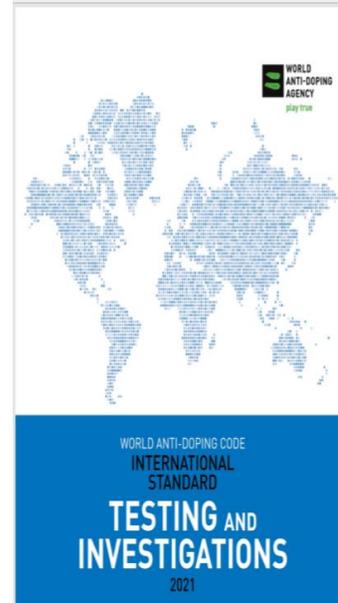
FEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE
BALONCESTO

El principal objetivo del estándar Internacional de WADA para los Controles y de Investigación es :

- Planificar controles inteligentes y eficaces, tanto durante la competición como fuera de ella, y
- Mantener la integridad e identidad de las muestras recogidas desde el momento en que se notifica al deportista su selección para los controles hasta el momento en que se entregan las muestras al laboratorio para su análisis.

Este Estándar establece *normas obligatorias* para:

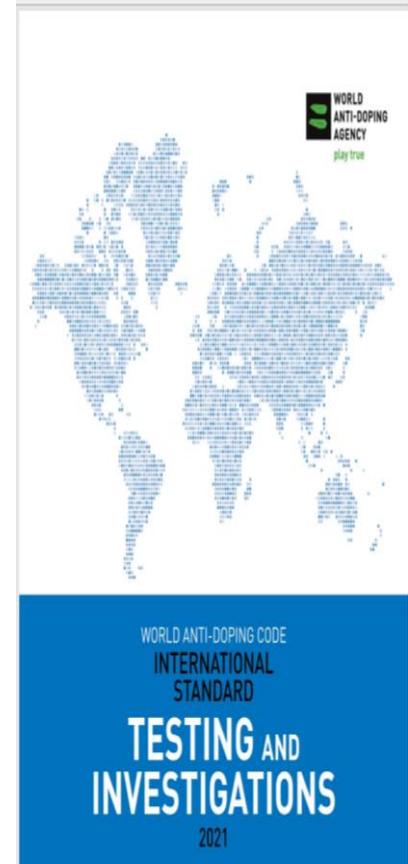
- La planificación de la distribución de las muestras (incluida la recogida y el uso de información sobre **la localización** de los deportistas), según su deporte y valoración del riesgo
- la notificación a los deportistas,
- la preparación y la realización de la recogida de muestras, la seguridad y la administración posterior de las muestras y la documentación,
- y el transporte de las muestras a los laboratorios acreditados para su análisis.



Normativa WADA

El **segundo objetivo** para los Controles y de Investigación es establecer normas obligatorias para la recogida, evaluación y uso eficiente y eficaz de información antidopaje y para la realización eficiente y eficaz de investigaciones sobre posibles infracciones de las normas antidopaje.

- La Norma Internacional para los Controles y las Investigaciones se apoyará en **Documentos Técnicos**, elaborados por la WADA,
- Los Documentos Técnicos son obligatorios para las organizaciones antidopaje.



Ley Orgánica 11/2021, de 28 de diciembre, de lucha contra el dopaje en el deporte. NUEVA

Título I. Controles de dopaje.

Art 8. Obligaciones de los y las deportistas sujetos a la ley.

Art 9. Actividades que comprenden los controles de dopaje.

Art 10. Clases de controles.

Art 11. Controles de dopaje a realizar en competiciones internacionales que se celebren en España.

Art 12. Competencias para la realización de los controles.

Art 13. Planificación de los controles.

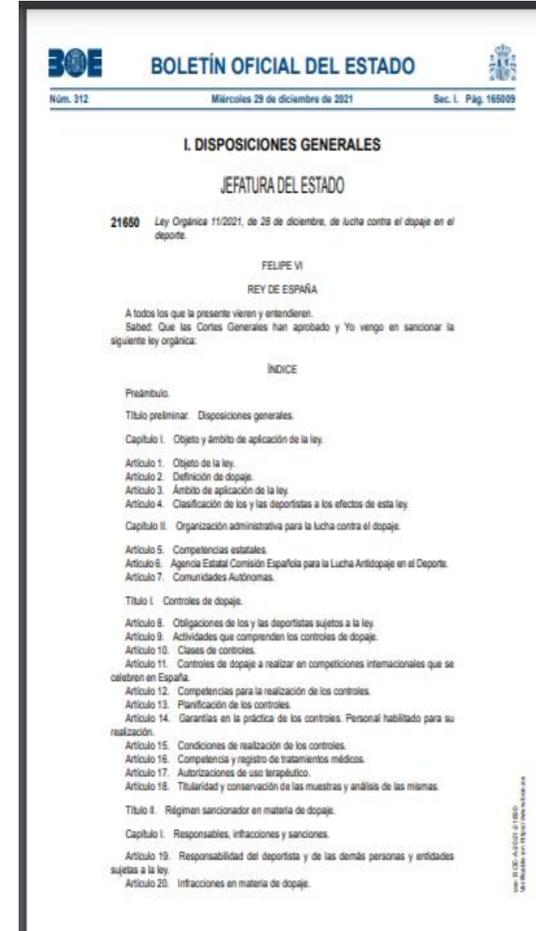
Art 14. Garantías en la práctica de los controles. Personal habilitado para su realización.

Art 15. Condiciones de realización de los controles.

Art 16. Competencia y registro de tratamientos médicos.

Art 17. Autorizaciones de uso terapéutico.

Art 18. Titularidad y conservación de las muestras y análisis de las mismas. .



BOE **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO** 

Núm. 212 Miércoles 29 de diciembre de 2021 Sec. I. Pág. 16509

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

21680 Ley Orgánica 11/2021, de 28 de diciembre, de lucha contra el dopaje en el deporte.

FELIPE VI
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley orgánica:

INDICE

Preámbulo.
Título preliminar. Disposiciones generales.
Capítulo I. Objeto y ámbito de aplicación de la ley.
Artículo 1. Objeto de la ley.
Artículo 2. Definición de dopaje.
Artículo 3. Ámbito de aplicación de la ley.
Artículo 4. Clasificación de los y las deportistas a los efectos de esta ley.
Capítulo II. Organización administrativa para la lucha contra el dopaje.
Artículo 5. Competencias estatales.
Artículo 6. Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte.
Artículo 7. Comunidades Autónomas.
Título I. Controles de dopaje.
Artículo 8. Obligaciones de los y las deportistas sujetos a la ley.
Artículo 9. Actividades que comprenden los controles de dopaje.
Artículo 10. Clases de controles.
Artículo 11. Controles de dopaje a realizar en competiciones internacionales que se celebren en España.
Artículo 12. Competencias para la realización de los controles.
Artículo 13. Planificación de los controles.
Artículo 14. Garantías en la práctica de los controles. Personal habilitado para su realización.
Artículo 15. Condiciones de realización de los controles.
Artículo 16. Competencia y registro de tratamientos médicos.
Artículo 17. Autorizaciones de uso terapéutico.
Artículo 18. Titularidad y conservación de las muestras y análisis de las mismas.
Título II. Régimen sancionador en materia de dopaje.
Capítulo I. Responsables, infracciones y sanciones.
Artículo 19. Responsabilidad del deportista y de las demás personas y entidades sujetas a la ley.
Artículo 20. Infracciones en materia de dopaje.

www.boe.es/BOE-A-2021-17100
BOE-2021-17100-0001

Introducción

Los/as médicos de los clubes y selecciones nacionales tenéis la **Responsabilidad** de:

- ❖ **Conocer** y seguir todos los procedimientos relacionados con los controles de dopaje
- ❖ Informar **a los-as jugadores-as y otros estamentos** de sus derechos y sus responsabilidades
- ❖ Entregar a los-as jugadores-as todas las prescripciones de fármacos, suplementos, otras sustancias por escrito.
- ❖ Acompañar a los-as jugadores-as durante el control de dopaje, siempre que sea posible o delegar en otro miembro del equipo.
- ❖ Guardar una copia del formulario-os de control de dopaje, si procede
- ❖ Tratar esta información con confidencialidad

Actividades que comprenden los controles de dopaje.

Se consideran controles de dopaje todos los procesos y fases, desde la planificación de la distribución de los controles hasta la resolución definitiva de los recursos, si los hubiere, y la imposición de las sanciones, incluidos, entre ellos **los controles, las investigaciones relativas a las localizaciones, las autorizaciones de uso terapéutico, la recogida y gestión de las muestras, los análisis de laboratorio, la substanciación y resolución del eventual procedimiento sancionador, los recursos y su resolución y las investigaciones o procedimientos relativos a infracciones**

- Los controles podrán desarrollarse:
 - 1. Durante la celebración de la competición o
 - 2. Fuera de competición.
 - por sorpresa : los deportistas y demás personas sujetas a la presente ley quedan obligados a someterse al control
 - **previa citación.** quedan obligados a comparecer y someterse al mismo.

La realización de controles fuera de competición afectará especialmente a los deportistas que formen parte de los grupos registrados de control a que se refiere el apartado 32 del Anexo de esta ley.

Planificación de distribución de los controles

CELAD y FIBA deben planificar los controles de dopaje según el riesgo del deporte (perfil fisiológico) y otras consideraciones y hacer:

- ❖ Un número mínimo de controles en y fuera de competición y porcentaje seleccionados por designación
- ❖ Un porcentaje de controles de sangre y orina
- ❖ Un porcentaje de análisis de métodos específicos

Análisis de riesgo de dopaje

Dentro del Código Mundial Antidopaje y del Estándar Internacional para Controles e Inteligencia AMA establece la obligatoriedad de efectuar este estudio y da normas básicas de como efectuarlo.



$$\text{Índice riesgo} = [0,35 * \text{Fisio} + 0,1 * \text{Social} + 0,1 * \text{Económico} + 0,1 * \text{Resul} + 0,3 * \text{Dopaje} + 0,05 * \text{Intel}] * 2$$

Análisis de riesgo de dopaje

TABLAS DE FACTORES	descripción; ejemplos	Fuente información	Peso del Factor
Factor fisiológico	Aeróbico, potencia, etc...	BIBLIOGRAFIA	0.35
Factores económicos	Becas ADO, Deportistas en CAR	DeporteDATA	0.1
Factores sociales	Competiciones, numero de federados	DeporteDATA	0.1
Contexto de dopaje	Casos de dopaje nacional o intern, pasaportes	AEPSAD/WADA	0.3
Inteligencia	denuncias, operaciones policiales	AEPSAD	0.05
Resultados deportivos	medallas en grades eventos, DAM	DeporteDATA	0.1
TOTAL			1.0

Tiene por objeto garantizar que las sustancias prohibidas situadas dentro del ámbito de aplicación del **DTAED** que se consideren propensas a ser objeto de abuso en **determinados deportes** se encuentren sometidas a un nivel adecuado y consistente de análisis por parte de todas las Organizaciones Antidopaje que realizan Controles en dichos deportes/disciplinas.

De la Lista de Sustancias y Métodos Prohibidos, las que se encuentran actualmente dentro del ámbito de aplicación del **DTAED** son:

- ❖ Los Agentes Estimuladores de la Eritropoyesis (AEE).
- ❖ La Hormona del Crecimiento (GH).
- ❖ Los Factores Liberadores de la Hormona del Crecimiento (GHRF), que incluyen la Hormona Liberadora de la Hormona del Crecimiento (GHRH) y sus análogos, los secretagogos de la hormona del crecimiento (GHS) y los péptidos liberadores de la hormona del crecimiento (GHRP).



Localización (art 10 Ley)

Los-as deportistas incluidos en los **grupos registrados de control** y, en su caso, **sus entrenadores federativos o personales, los equipos y clubes y los directivos, deberán facilitar**, en los términos que reglamentariamente se establezcan, **los datos que permitan la localización habitual de los-as deportistas.**

Reglamentariamente se concretará dicha obligación, en función de las **características de la práctica deportiva y, en su caso, de la inclusión de los deportistas en los grupos registrados de control de ámbito estatal o internacional.**

La información sobre localización habitual de los deportistas se custodiará en un fichero en la CELAD, que podrá ceder los datos de aquellos-as deportistas incluidos en los planes de seguimiento de las Federaciones internacionales a la Agencia Mundial Antidopaje para la realización de sus funciones, previa justificación de dicha inclusión.

Esta cesión de información únicamente podrá realizarse para la planificación, coordinación o realización de controles, debiendo ser destruidos los datos cuando ya no sean útiles para dichos fines

Condiciones para realización de los controles

- Para facilitar el descanso nocturno del deportista, dentro de la franja horaria comprendida entre las **23:00 y las 06:00** horas no se procederá a la realización de controles de dopaje fuera de competición, salvo que el deportista, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 10.3 de esta ley fijare su localización en un horario comprendido en aquella franja horaria
- No obstante, en casos debidamente justificados, y de acuerdo con el principio de proporcionalidad, será posible su realización siempre que en el momento de llevarlo a cabo se informe al deportista de las razones que justifican la no observancia de la limitación horaria establecida en el párrafo anterior.
- Los controles de dopaje se realizarán con pleno respeto a los derechos fundamentales de la persona y a la protección de su intimidad y datos personales. Asimismo, se ajustarán al principio de mínima intervención, con observancia del principio de proporcionalidad.

A los efectos de los procedimientos disciplinarios en materia de dopaje, la negativa sin justificación válida a someterse a los controles, una vez documentada, constituirá prueba suficiente a los efectos de exigir la responsabilidad disciplinaria del deportista

Localización nacional

¿Quién debe enviar la localización ?

La **CELAD** notifica por escrito a los equipos y selecciones nacionales y así mismo podría notificar de forma individual a jugadores-as de estar incluidos en un RTP nacional y del periodo en que deben enviar la localización.

- Todos los equipos de la Liga ENDESA están incluidos
- Puede incluir a las selecciones nacionales masculinas y femeninas como equipo

¿ Quien envía la información ?

❖ En los equipos el delegado del equipo, registra los datos de entrenamientos, competiciones, viajes, indicando una hora al día de disponibilidad para ser sometidos a controles fuera de competición. Los médicos deben conocerlo y colaborar , pero no tiene esta responsabilidad

❖ En las selecciones nacionales, personal administrativo de la FEB y el delegado de la selección. Los médicos deben conocerlo y colaborar cuando sea necesario

❖ Jugadores-as individualizados-as. Cada uno o la persona en la que delegue tiene que incluir y actualizar los datos , en caso de que sean notificados

<https://celad.culturaydeporte.gob.es/control-dopaje/declaracion-de-localizacion-del-deportista.html>



¿Como se envía y actualiza la información?

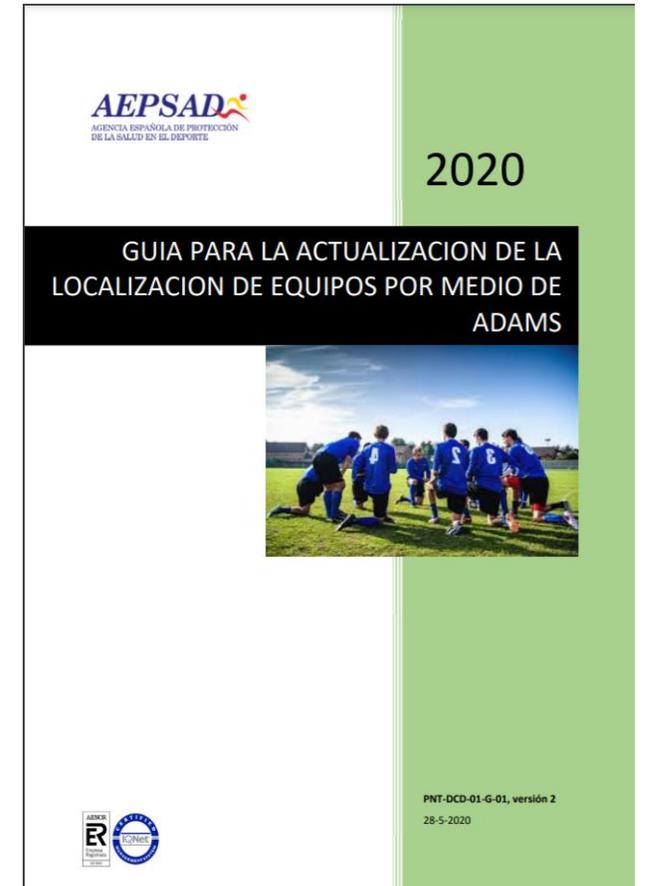
- Mediante el sistema informático de **ADAMS**, tanto la de equipo como la individual
- La **aplicación de teléfono móvil**: la app Athlete Central para tu teléfono móvil, donde de un modo sencillo podrás cargar y actualizar datos de localización en cualquier lugar y momento.
<https://play.google.com/store/apps/details?id=com.wada.athlete.central&hl=es>
<https://apps.apple.com/gb/app/athlete-central/id1438025634?l=es>
- En un caso muy excepcional y de no poder informar sobre tu localización vía ADAMS, puedes informarnos mediante los siguientes formatos:
 - [Declaración de localización](#)
 - [Planificación de Competiciones](#)
 - [Información de Localización Ocasional](#)
 - [Programación Trimestral](#)

Localización nacional

¿ Plazos para registrar o enviar la información?

- ❖ La información debe ser registrada **antes** del inicio de cada trimestre natural (1 enero, 1 abril, 1 julio y 1 octubre).
- ❖ Se debe declarar la localización habitual, ocasional, lugares de entrenamiento , competiciones con las posibles localizaciones y horarios
- ❖ Indicar al menos 1 hora al día de disponibilidad para que se realicen los controles de dopaje
- ❖ **Actualizar los cambios antes del periodo de disponibilidad**
- ❖ **En caso de dudas contactar:**

CELAD Por fax: 915.890.519, Por correo electrónico:
localizacion@ae-psad.gob.es y antidopaje@feb.es



[http://www.feb.es/Documentos/Enlaces/\[5841\]PNT-DCD-02-G-01%20v2%20Guia%20localizacion%20equipos.pdf](http://www.feb.es/Documentos/Enlaces/[5841]PNT-DCD-02-G-01%20v2%20Guia%20localizacion%20equipos.pdf)

LOCALIZACIÓN: preguntas y respuestas

¿TODOS LOS EQUIPOS, SELECCIONES NACIONALES Y/O JUGADORES-AS PROFESIONALES TIENE QUE DAR SU LOCALIZACIÓN ?

❖ NO

❖ SOLO AQUELLOS QUE SON DESIGNADOS POR **CELAD Y/O FIBA** Y NOTIFICADOS DE FORMA OFICIAL DE ESTAR INCLUIDOS EN UN GRUPO DE SEGUIMIENTO Y DURANTE UN PERIODO DETERMINADO.

¿QUIÉNES SON RESPONSABLES DE FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LOS JUGADORES-AS?

❖ CLUBES Y SELECCIONES NACIONALES: CUANDO SEAN REQUERIDOS POR EL ORGANISMO PERTINENTE, LA INFORMACIÓN DE LOCALIZACIÓN PUEDE SER PRESENTADA POR LOS DELEGADOS DEL EQUIPO O PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA FEB Y DELEGADO DE LA SELECCIÓN DE FORMA COLECTIVA COMO PARTE DE LAS ACTIVIDADES DEL EQUIPO. ES **IMPRESINDIBLE QUE EL MÉDICO Y JUGADORES-AS** LA CONOZCAN **PARA ESTAR DISPONIBLES** .

❖ LOS-AS JUGADORES-AS DEBEN INFORMAR DE SU LOCALIZACIÓN CUANDO SEAN REQUERIDO-ASS DIRECTAMENTE **O A TRAVÉS DE QUIEN DELEGUE PARA ELLO** AL ORGANISMO PERTINENTE

¿Quién debe enviar la localización ?

FIBA notifica por mail a la FEB y La FEB notifica al club y médico y estos al/ a la **jugador-a designado-a**.

- ❖ FIBA publica su RTP en <http://www.fiba.com/anti-doping/rtp> : **en este momento no hay RTP individual**
- ❖ Las selecciones nacionales

¿ Quien envía la información ?

- ❖ En las selecciones nacionales, personal administrativo de la FEB y el delegado de la selección. Los médicos deben conocerlo.
- ❖ Jugadores-as individualizado-ASs. Cada uno-a o la persona en la que delegue tiene que incluir y actualizar los datos

¿Como se envía y actualiza la información?

Formularios específicos y/o Mediante el sistema informático de ADAMS

¿ Plazos para registrar o enviar la información?

- ❖ La documentación debe ser remitida **antes** del inicio de cada trimestre natural (1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre).
- ❖ Se debe declarar, lugares de entrenamiento y competiciones con las posibles localizaciones y horarios en el caso de selecciones nacionales y en el caso de RTP, además el domicilio de/ de la l jugador-a
- ❖ Indicar al **menos 1 hora al día** de disponibilidad para que se realicen los controles de dopaje
- ❖ Actualizar los cambios antes del periodo de disponibilidad

Selección de los-as jugadores-as

Los-as jugadores-as que compiten a nivel nacional y/o internacional pueden ser seleccionados para pasar un control de dopaje, **por sorteo y/o designación, tanto**

- ❖ En competición
- ❖ Fuera de competición

Para poder realizar los controles fuera de competición (sin aviso previo o **previa citación**), los equipos, selecciones y-jugadores-as incluidos en el plan individualizado deberán aportar la **localización** (lugares de entrenamiento, competición, domicilio, horarios)



Nivel nacional:

- ❖ En competición: Liga Endesa, Liga Femenina Endesa, LEB Oro y Plata y Liga Challenge, y Liga femenina 2
- ❖ Fuera competición: Liga Endesa (todos los equipos), Liga Femenina Endesa, y selecciones nacionales

Nivel Internacional

- ❖ En competición: Selecciones nacionales, clubes en ligas internacionales
- ❖ Fuera competición: Selecciones nacionales, clubes y grupo individualizado (RTP)

Derechos y Deberes de los deportistas

Derechos

- ❖ Comprobar la identificación del OCD
- ❖ Recibir información sobre los derechos y responsabilidades
- ❖ Elegir un representante que le/la acompañará a lo largo de todo el proceso (salvo en la observación en la recogida de la muestra de orina) y solicitar interprete si es necesario
- ❖ **Solicitar un plazo de demora para presentarse en la estación de control al dopaje, por razones válidas y siempre que pueda estar acompañado**
- ❖ Completar la sesión de entrenamiento y asistir a determinadas actividades, como los medios de comunicación entrevistas o entrega de medallas antes de informar a la estación de control de dopaje, (**siempre acompañado**)
- ❖ Solicitar información adicional sobre el proceso de recogida de la muestra

Deberes

- ❖ Proporcionar una identificación adecuada.
- ❖ Presentarse inmediatamente para el control de dopaje, al menos que existan razones justificables para una **demora y este autorizado por el OCD**
- ❖ Firmar un formulario confirmando que se le ha notificado
- ❖ Permanecer en observación directa por parte del OCD/escolta en todo momento, desde el momento de la notificación hasta la finalización del proceso de recolección de muestra.
- ❖ Cumplir con los procedimientos de recolección de muestra (el no cumplimiento de los mismos puede constituirse en una violación a una norma anti dopaje).

Recogida de las muestra de orina

Cada jugador-a debe realizar por si mismo-a el procedimiento

1. Puede seleccionar un recipiente desechable de recogida de orina (entre 3)
2. Verificar que el recipiente seleccionado está intacto
3. Lavarse las manos antes de recoger la muestra o usar guantes
4. Debe dar la muestra bajo la observación directa de un OCD de su mismo género
5. La muestra debe ser al menos de **90 ml** de orina (**100 ml** recomendable).
6. Debe de mantener el control de su recipiente de recogida en todo momento



Recogida de las muestra de orina

7. Elegir el kit de recogida de muestra y comprobar la numeración e integridad.

8. Repartir la orina en el frasco B (30ml) y en el A (60ml), cerrarlos y comprobarlos. Dejar unas gotas en el vaso de recogida de la muestra.

9. El OCD mide la densidad específica

10. Se completa el formulario de la recogida de muestra

❖ **Declarar toda la medicación prescrita, no prescrita, suplementos otras sustancias de los últimos 7 días o más (llevar copia de AUT si procede), indicando las dosis y último día de la toma si es posible (por ejemplo en los beta 2 y glucocorticoide)s.**

❖ **Si también hay muestra de sangre declarar transfusiones en los últimos 3 meses.**

11. Se debe revisar y comprobar los códigos en las copias y toda la información previamente a la firma

12. En caso de observar alguna incidencia registrarla en el formulario del control o en de información complementaria

13. Guardar la copia

Formato papel o digital

Recogida de las muestra de orina

Muestra parcial

Si el/la jugador-a **NO** logra completar al menos **90ml de orina**, deberá

- Volver sala de trabajo
- Elegir un juego precintado de muestra parcial
- Verter la orina, taparla y precintarla
- Una vez preparado , en un nuevo recipiente desechable se suministra una nueva muestra
- En un nuevo envase desechable, se mezcla la primera muestra y la nueva hasta alcanzar el volumen necesario.
- Se sigue el procedimiento anterior

Recogida de una muestra de sangre

- Se debe estar en reposo al menos **10 minutos** antes extracción
- Se puede elegir el brazo y estar sentado o tumbado
- **Máximo tres intentos** de insertar la aguja
- Se pueden tomar varias muestras
 - Para **pasaporte biológico** : se toma una muestra y se debe rellenar un formulario adicional (**Nuevo**)



- Para **analizar otras sustancias prohibidas**: se toman dos muestras
- Las muestras se colocan en un kit de cristal numerado y en frasco A y B
- Se recomienda no realizar ejercicio intenso hasta 30 minutos después de la extracción
- Las muestras para su transporte deben estar refrigeradas

Los procedimientos de selección, notificación, cumplimentación de los formularios es común a la orina



ANEXO III
PASAPORTE BIOLÓGICO DEL DEPORTISTA - FORMULARIO COMPLEMENTARIO
ATHLETE BIOLOGICAL PASSPORT - SUPPLEMENTARY REPORT FORM

1. INFORMACIÓN DE LA MISION - MISSION INFORMATION
2. INFORMACIÓN DEL PASAPORTE BIOLÓGICO DEL DEPORTISTA - ATHLETE BIOLOGICAL PASSPORT INFORMATION
3. ACEPTACIÓN - CONFIRMATION

Dried Blood Spots: Permite mediante el análisis de sangre estabilizada en un soporte solido (celulosa o polímeros) implementar el análisis complementario a la orina o la sangre.



- Rapidez.
- Facilidad transporte
- Coste reducido
- Alcance complementario
- ABP? Hematologico



Preguntas y respuestas (WADA) DBS(gotas de sangre seca)

- ¿Qué es una muestra de DBS?
- ¿Es nuevo el muestreo de DBS?
- ¿Cuáles son las ventajas de las muestras de DBS para los análisis de control del dopaje?
- ¿Cuál es el objetivo del Documento Técnico(TD) de DBS?
- ¿Qué sustancias prohibidas entran en el ámbito de aplicación del DBS de TD?
- ¿Pueden las muestras de la DBS sustituir por completo la recogida y el análisis de orina y otras muestras de sangre?
- ¿Qué laboratorios pueden analizar las muestras de las DBS?
- ¿Pueden los laboratorios aplicar un alcance flexible de la acreditación ISO/IEC 17025 a el análisis de las muestras DBS?

https://www.wada-ama.org/sites/default/files/resources/files/faq_td2021dbb_final.pdf

- ¿Cómo deben utilizarse los resultados de las pruebas analíticas de las DBS?
- ¿Es obligatorio que las Autoridades Test realicen pruebas de DBS?
- ¿Quién es responsable de la recogida de las muestras DBS?
- ¿Cómo se recogen las muestras de DBS y qué tipo de dispositivos de recogida de muestras de DBS
- ¿Cuál es el volumen mínimo de sangre que debe recogerse?
- ¿Cómo deben las Autoridades Test informar a los Laboratorios del tipo de análisis que necesitan en una muestra de DBS?
- ¿Cómo deben transportarse las muestras de DBS?
- ¿Puede una Laboratorio almacenar una muestra a largo plazo y no analizar la muestra recogida hasta un momento futuro de muestras de DBS?

https://www.wada-ama.org/sites/default/files/resources/files/faq_td2021dbs_final.pdf

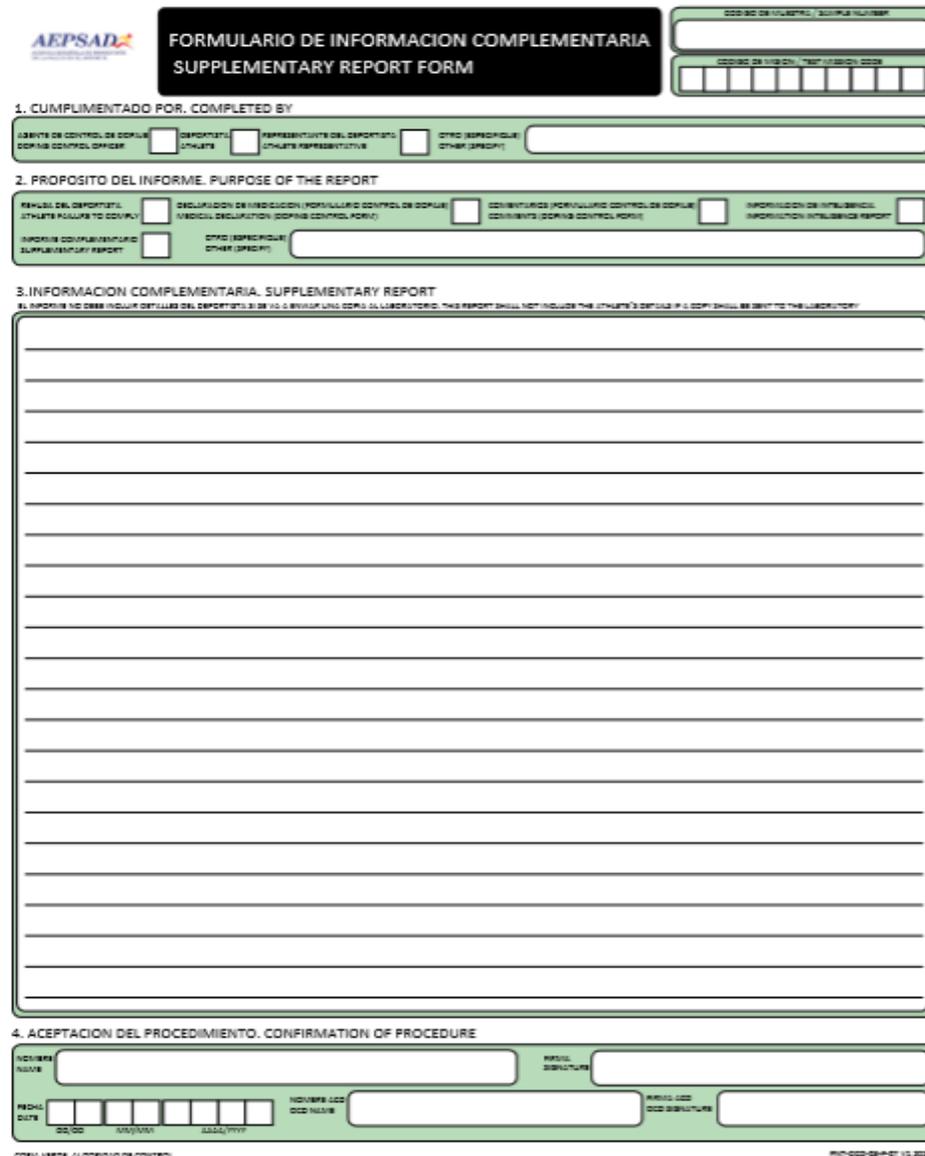
Formularios nuevos

1. **Formulario de Control de Dopaje (muestra sangre y orina)**
2. **Formulario de Cadena de Custodia** (Las analíticas específicas que se recogían en el Formulario de Control de Dopaje de Orina y de Sangre, se describirse en este. No se considera necesario que el deportista conozca el tipo de análisis que se efectuará a la muestra.
3. **Formulario de Información Complementaria para Pasaporte Biológico del Deportista**(solo cuando se toma sangre para pasaporte)
4. **Formulario de Informe de Misión** (lo rellenan los oficiales de control de dopaje)
5. **Formulario de Información Complementaria** (para rellenar en caso que en el formulario no haya espacio para registra la medicación,, o en caso que hay alguna incidencia, otros,
6. **Formulario de Intento Fallido**(en caso que haya un control fuera de competición y no se localice al o a los deportistas)

Pueden ser en formato papel o en formato digital(Castellano y en Inglés)

Resolución de 29 de septiembre de 2020, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueban los formularios para los controles de dopaje.

Formulario de información complementaria



AEPSAD **FORMULARIO DE INFORMACION COMPLEMENTARIA**
SUPPLEMENTARY REPORT FORM

1. CUMPLIMENTADO POR, COMPLETED BY
AGENTE DE CONTROL DE DOPAJE DEPORTISTA REPRESENTANTE DEL DEPORTISTA OTRO (ESPECIFIQUE)

2. PROPOSITO DEL INFORME, PURPOSE OF THE REPORT
REQUERIDO DEL DEPORTISTA DECLARACION DE INOCUIDAD (POR FAVOR, NO CONTROL DE DOPAJE) COMENTARIOS (POR FAVOR, NO CONTROL DE DOPAJE) INFORMACION DE INTERES SOCIAL
REPORTER REQUIRED BY ATHLETE OTHER (SPECIFY)

3. INFORMACION COMPLEMENTARIA, SUPPLEMENTARY REPORT
EL INFORME NO DEBE INCLUIR DETALLES DEL DEPORTISTA DEBE ASÍ COMO ENVIAR UNA COPIA AL LABORATORIO. THIS REPORT SHALL NOT INCLUDE THE ATHLETE'S DETAILS IF A COPY SHALL BE SENT TO THE LABORATORY.

4. ACEPTACION DEL PROCEDIMIENTO, CONFIRMATION OF PROCEDURE
NOMBRE FIRMA
FECHA NOMBRE COD FIRMA COD

- Complimentar en caso que no haya especio en el formulario de control de dopaje para registrar toda la medicación
- Complimentar en caso de cualquier incidencia observada, comentario, sugerencia
- Guardar copia si se utiliza

Formulario de cadena de custodia

AEPSAD **FORMULARIO DE CADENA DE CUSTODIA**
CHAIN OF CUSTODY FORM

1. DESCRIPCIÓN DE LA MISIÓN. DESCRIPTION OF THE MISSION

AGENTE DE CONTROL DE DOPING / DOPING CONTROL OFFICER: _____

DIRECCIÓN / TRANSLOCATION: _____ PROVINCIA / REGION: _____ AUTONOMÍA / COUNTRY: _____

FECHA / DATE: _____

2. CÓDIGOS DE MUESTRAS E INFORMACIÓN PARA EL ANÁLISIS. SAMPLE CODE NUMBERS AND ANALYTICAL INFORMATION

A/B	SELA	SH	SHPT	OTROS/OTHERS	A/B	SELA	SH	SHPT	OTROS/OTHERS

3. CADENA DE CUSTODIA, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO. CHAIN OF CUSTODY, TRANSPORTATION AND STORAGE

FECHA / DATE: _____

REGISTRO DE MOVIMIENTOS ADICIONALES. RECORD OF ADDITIONAL MOVEMENTS

4. PERSONAL DE TOMA DE MUESTRA QUE ENTREGA EN EL LABORATORIO O MENSAJERÍA. SAMPLE COLLECTION MEMBER THAT TRANSFER LABORATORY OR COURIER

FECHA / DATE: _____

LABORATORIO / LABORATORY: _____

FECHA / DATE: _____

FECHA / DATE: _____

FECHA / DATE: _____

Este es enviado al laboratorio con las identificaciones codificadas y se especifica el tipo de análisis requeridos

- **En papel:** guardar copia en papel del formulario de control de dopaje y de información complementaria si procede
- **En caso de utilizarse medios electrónicos para la cumplimentación de los formularios,** las copias de los Formularios de Control de Dopaje dirigidas al deportista se notificarán en la dirección de correo electrónico facilitado por el/la mismo-a en el propio formulario, y de acuerdo con el procedimiento establecido en la citada Ley 39/2015 para las notificaciones a través de medios electrónicos.

12090 Resolución de 29 de septiembre de 2020, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueban los formularios para los controles de dopaje

Análisis de las muestras

- Las muestras son enviadas al laboratorio de control de dopaje acreditado por WADA.



- Se debe mantener en su envío la **cadena de custodia**.



- La muestra A es analizada y la B **puede ser** almacenada **y re-analizada** según los estándares de los laboratorios (**hasta 10 años**)

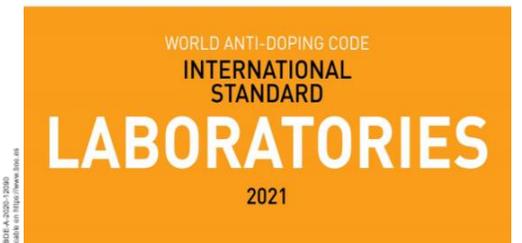
ANEXO II
FORMULARIO DE CADENA DE CUSTODIA
CHAIN OF CUSTODY FORM

1. DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA / DESCRIPTION OF THE SAMPLE

2. CÓDIGOS DE MUESTRAS E INDICACIONES PARA EL ANÁLISIS / SAMPLE CODE NUMBERS AND ANALYTICAL SUBSTANCES

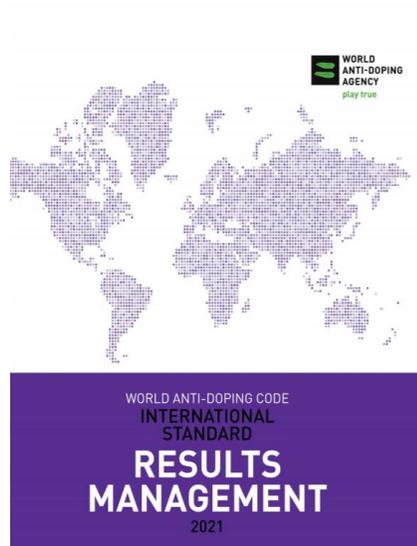
3. OTROS ANÁLISIS DE LABORATORIO / OTHER LABORATORY ANALYSES

4. PERSONAL DE TOMA DE MUESTRA QUE ENTREGA EN EL LABORATORIO O ENVÍA LA MUESTRA / SAMPLE COLLECTION / MEMBER THAT TRANSFER LABORATORY OR COURIER



Gestión de los resultados

El laboratorio comunica los resultados a CELAD, FIBA y WADA, según el estándar internacional de laboratorios de WADA.



La gestión de los resultados corresponde:

- ❖ A la CELAD los controles de ámbito nacional
- ❖ A FIBA los de ámbito internacional

Posibilidad de apelación

Los-as jugadores-as tienen derecho a :

- ❖ Ser notificados-as de un resultado analítico adverso (AAF)
- ❖ Solicitar el análisis de la muestra B cuando la muestra A se considera un resultado analítico adverso
- ❖ Asistir y/o estar representado-a en la apertura y análisis de la muestra B
- ❖ Apelar cualquier decisión con respecto a una violación de dopaje y / o sanción
- ❖ Tener un juicio justo en un plazo razonable por un tribunal de expertos justo e imparcial

Control: Parte del proceso global de control del dopaje que comprende la planificación de distribución de los controles, la recogida de muestras, la manipulación de muestras y su envío al laboratorio. [apl]

En competición: significa que el período comienza desde 11:59 horas antes de celebrarse una competición en la que el deportista tenga previsto participar hasta el final de dicha competición y el proceso de recogida de muestras relacionado con ella. [apl]

Fuera de Competición: Todo periodo que no sea En Competición. [apl]

Muestra: *Cualquier material biológico recogido con fines de control del dopaje.*

Pasaporte Biológico del Deportista: *El programa y métodos de recogida y cotejo de datos descrito en la Norma Internacional para Controles e Investigaciones y en la Norma Internacional para Laboratorios de la Agencia Mundial Antidopaje. [APL]*

Cadena de Custodia: La secuencia de individuos u organizaciones responsables de la custodia de la *muestra* desde el suministro de la misma hasta que haya sido entregada al laboratorio para su análisis.

Nivel Mínimo de Análisis: El número de análisis de detección de las sustancias prohibidas situadas dentro del ámbito de aplicación del DTAED que ha de realizar una Organización Antidopaje (AEPSAD y FIBA) para cada deporte **baloncesto** (incluido **3*3**), expresado como un porcentaje del total de controles elegibles en su plan de distribución de los controles.

Evaluación del Riesgo Fisiológico: Análisis de las demandas fisiológicas de un deporte o disciplina frente al potencial beneficio de mejora del rendimiento que ofrecen las sustancias prohibidas situadas dentro del ámbito de aplicación del DTAED

Evaluación de Riesgos: Una evaluación completa de los riesgos (descritos en la Norma Internacional para los controles e investigaciones) de un deporte o disciplina relacionados con el dopaje que analiza una amplia gama de factores de riesgo además del fisiológico. Dichos factores pueden incluir el historial de dopaje, el beneficio económico, el sexo, la edad, el estado del deporte en un país, etc.

Grupo Registrado de Control: Grupo de Deportistas/ **equipos** de la más alta prioridad identificados separadamente a nivel internacional por las federaciones internacionales y a nivel nacional por la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte, que están sujetos a la vez a Controles específicos, En Competición y Fuera de Competición en el marco de la planificación de distribución de los controles de dicha federación internacional o comisión y que están obligados a proporcionar información acerca de su localización conforme al artículo 11 de esta ley.

Control Fallido: Un incumplimiento por parte del *deportista /equipo* del deber de estar disponible para los *controles* en el lugar y el horario especificado en el intervalo de tiempo de 60 minutos identificado en su presentación de información sobre los datos de la Localización/ para el día en cuestión.

Definiciones

- **Resultado Analítico Adverso:** Un informe por parte de un laboratorio acreditado o aprobado por la Agencia Mundial Antidopaje que, de conformidad con la Norma Internacional para Laboratorios identifique en una muestra la presencia de una sustancia prohibida o de sus metabolitos o marcadores o evidencias del uso de un método prohibido.
- **Resultado Anómalo:** Informe emitido por un laboratorio acreditado o aprobado por la Agencia Mundial Antidopaje que requiere una investigación más detallada según la Norma Internacional para Laboratorios de la Agencia Mundial Antidopaje o los documentos técnicos relacionados antes de decidir sobre la existencia de un Resultado Analítico Adverso.
- **Resultado Anómalo en el Pasaporte:** Un informe identificado como un Resultado Anómalo en el Pasaporte descrito en las Normas Internacionales de la Agencia Mundial Antidopaje, aplicables.
- **Resultado Adverso en el Pasaporte:** Un informe identificado como un Resultado Adverso en el Pasaporte descrito en las Normas Internacionales de la Agencia Mundial Antidopaje, aplicables.

❖ Normativa nacional. CELAD

- ❖ <https://celad.culturaydeporte.gob.es/control-dopaje/proceso-control-dopaje0.html>
- ❖ <https://celad.culturaydeporte.gob.es/control-dopaje/declaracion-de-localizacion-del-deportista.html>

❖ Normativa internacional. FIBA

- <http://www.fiba.basketball/anti-doping>
- <http://www.fiba.basketball/anti-doping/rtp>

❖ Normativa WADA

- ❖ <https://www.wada-ama.org/en/testing-and-investigations>